

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 066/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 14 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, pueblos indígenas, comunidades campesinas y Juntas Vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario, reconoce a las Asociaciones Comunitarias integradas por las Organizaciones Territoriales de Base con personería jurídica reconocida, tales como las Capitanías, Ayllus, Subcentralías, Centrales, Federaciones y otras formas de organización, según sus usos y costumbres o sus disposiciones estatutarias, cuando estén comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de un Gobierno Municipal, siguiendo el procedimiento establecido por el reglamento de O.T.Bs. (Art. 9° Ley 1551, Art. 12 D.S. 23858).

Que, la Asociación Comunitaria - Sub Centralía denominada "Chuqui Chuqui" ha presentado solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes y las personalidades jurídicas de las comunidades campesinas: Chuqui Chuqui, Tapial, Mujtulo, San Lucas de Uñocuri, Kollpana, Obejerías, Sausal, El Tunal, La Compuerta, Carapari, Imilla Huañuska, Bella Vista Melonar, Qui Quijama, Vilcalata, Yurac Pujyu, Thacoyoj, La Angostura, Surima, Sevencani, Valle Hermoso, Naranjos Uno, Pampas Aguila Ckasa y Naranjos.

Que, cumpliendo lo dispuesto por el Título II, Capítulo II del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de las Asociaciones Comunitarias - Subcentralías que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con los Arts. 5° y 9° de la Ley 1551 y Arts. 9° y 12°. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por los representante de las Asociaciones Comunitarias- Subcentralías, para la emisión de la resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso

específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Asociación Comunitaria - Subcentralía denominada "**CHUQUI CHUQUI**" que comprende las siguientes comunidades campesinas: Chuqui Chuqui, Tapial, Mujtulo, San Lucas de Uñocuri, Kollpana, Obejerías, Sausal, El Tunal, La Compuerta, Carapari, Imilla Huañuska, Bella Vista Melonar, Quiquijana, Vilcalata, Yurac Pujyu, Thacoyoj, La Angostura, Surima, Sevencani, Valle Hermoso, Naranjos Uno, Pampas Aguila Ckasa y Naranjos.

Art. 2° Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos Reglamentarios, identificándose con las siguientes características:

R.M. 066/98

Nombre: Chuqui Chuqui
Tipo: Asociación Comunitaria - Subcentralía
Ubicación: Cantón Chuqui Chuqui, Sección Capital de la Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	a.i.	H.	CONCEJO MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Archivo
MB/Carmen C.

